

*Acuerdo de 28 de junio de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el **Texto Refundido de las Directrices de la RPT, en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza a partir del año 2017.***

La trayectoria de las últimas leyes de Presupuestos Generales del Estado ha sido constante en cuanto al sometimiento de la incorporación de nuevo personal en el ámbito del personal docente e investigador de las universidades públicas a tasa de reposición.

En ese contexto se ha observado cómo un porcentaje de las plazas ofertadas se vienen a destinar a la contratación como personal laboral fijo de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

De otra parte, para la convocatoria de plazas de catedrático de universidad existe un procedimiento específico de promoción regulado en la Ley Orgánica de Universidades.

Visto el escenario en el que la Universidad de Zaragoza mantiene la duración máxima de los contratos de profesor ayudante doctor, incluso ejecutando prórrogas y vistos los derechos de estabilización y promoción que asisten al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza en función del Convenio Colectivo vigente y que no puede ser atendido en sus justos términos a causa de las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores, la representación de la Universidad ha formalizado un acuerdo con los representantes de los trabajadores para tanto en cuanto se mantenga un escenario en el que estén presentes estas características. Dada su previsible extensión en el tiempo, ha parecido conveniente introducir su contenido en el texto refundido de las Directrices de la RPT.

Artículo primero. Se introduce un nuevo capítulo II.8 en el texto refundido de las Directrices de la RPT, con la rúbrica **Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza a partir del año 2017, en tanto persista un escenario afectado por tasas de reposición.**

§103. Las plazas que se destinarán a la contratación como personal laboral fijo de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 se corresponderán con lo que exija para cada ejercicio la normativa que resulte de aplicación, de manera que esa y no otra será la vía de estabilización para quienes posean esos méritos. A tal fin, cada año se concretarán las plazas objeto de la convocatoria, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

§104. Las restantes plazas que se puedan ofertar servirán a un doble objetivo: de una parte, estabilizar al profesorado con vinculación no permanente de la Universidad de Zaragoza; de otra parte, promocionar a los profesores contratados-doctores, con el fin de que transformen sus plazas en otras de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. El derecho de ambos colectivos se encuentra reconocido en el I Convenio del

PDI con contrato laboral de la Universidad de Zaragoza y es de imposible satisfacción desde que promovieron en 2011 acciones dirigidas a limitar la incorporación de nuevo personal.

§105. Dado que el número máximo de plazas que pueden ser convocadas no satisface las expectativas del numeroso grupo de profesores que reúnen los criterios para promocionar a una plaza estable o funcionarial, es necesario fijar criterios para determinar qué plazas resultarán convocadas. A tal fin, el número de plazas a convocar se repartirá en dos lotes de igual número, un primer lote, destinado a estabilizar al profesorado con vinculación no permanente (en adelante, el primer lote); un segundo lote, destinado a la transformación de plazas de profesores contratado-doctor en otras de profesor titular de universidad (en adelante, el segundo lote).

Los criterios recogidos en el presente Título se consideran criterios satisfactorios que pueden permitir una ordenación de la estabilización y la promoción del profesorado en cumplimiento del convenio colectivo.

§106. En cuanto al primer lote, se convocarán plazas en primer lugar en aquellas áreas de conocimiento que se corresponden con los puestos objeto de transformación en la sesión del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza de marzo de 2012, siempre y cuando sigan ocupadas por quienes fueron solicitantes.

Aunque la transformación aprobada en el consejo de gobierno de marzo de 2012 fue a contratado doctor, si el promotor de la estabilización posee la acreditación a profesor titular de universidad, podrá solicitar que se convoque una plaza de profesor titular.

En tanto continuara habiendo más puestos que plazas se pueden convocar, se convocarán plazas en aquellas áreas de conocimiento en las que los profesores solicitantes poseían acreditación a titular de universidad o a contratado doctor más antigua.

En caso de que en la misma fecha se hubieran acreditado dos o más solicitantes, prevalecerían aquél o aquéllos cuyos contratos como profesor contratado doctor en régimen de interinidad fuera más antiguo.

El listado correspondiente con estas plazas figura en el artículo segundo del acuerdo del consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices de la RPT, en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza a partir del año 2017.

§107. Siguiendo con el primer lote, una vez convocadas las plazas correspondientes a las transformaciones efectuadas en el consejo de gobierno de marzo de 2012, se continuará con otras en función de la fecha de acreditación a profesor contratado doctor, siempre y cuando en dicha fecha los interesados cumplieren los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo. En caso de que en dos o más interesados la fecha sea la misma, tendrán preferencia aquél o aquéllos cuyos contratos como profesor contratado doctor en régimen de interinidad fuera más antiguo.

En cuanto a aquellos que a la fecha de su acreditación no hubieran cumplido los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo, se considerará como fecha de referencia a los efectos de la ordenación aquélla en la que se hubiesen cumplido.

El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los profesores contratados doctores en régimen de interinidad distintos de los beneficiarios del §106, que hayan suscrito sus contratos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Este listado se actualizará con carácter anual, añadiendo a continuación y detrás del último puesto del listado aprobado el año anterior, siguiendo los mismos criterios señalados en el párrafo primero de este §107, a los nuevos contratados doctores en régimen de interinidad contratados cada año. La actualización se realizará antes del 30 de abril de cada año.

Si el promotor de la estabilización posee la acreditación a profesor titular de universidad, podrá solicitar que se convoque una plaza de profesor titular.

§108. En cuanto al segundo lote, se convocarán plazas de profesor titular en aquellas áreas de conocimiento en función del orden determinado por la fecha de acreditación a profesor titular y, en caso de empate, prevalecerá aquél o aquéllos cuyos contratos como profesor contratado doctor en la Universidad de Zaragoza fueran más antiguos.

Se aplicará a este colectivo la misma regla prevista en el §107 respecto de aquellos que a la fecha de su acreditación como profesor titular no hubieran cumplido los requisitos que para la promoción exige el Convenio Colectivo.

El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los profesores contratados doctores ordinarios incorporados hasta la oferta pública de empleo de 2015 inclusive. A los efectos de regularizar las posibles incidencias causadas por la falta de solicitud de transformaciones por parte de algún o algunos interesados que hubieran obtenido la acreditación a profesor titular con anterioridad a la finalización de 2015 se promoverá una convocatoria extraordinaria que permita tramitar dichas solicitudes. Quienes reuniendo estas condiciones no concurren a la convocatoria, perderán su derecho a quedar incluidos en esa lista, sin perjuicio de que en un momento posterior promuevan su inclusión en las listas actualizadas de años posteriores.

Este listado se actualizará con carácter anual, mediante la incorporación, detrás del último puesto objeto del listado aprobado el año anterior, de los nuevos contratados doctores que resulten de cada oferta anual de empleo público y que posean la acreditación a profesor titular. A tal efecto, resultarán de aplicación los mismos criterios señalados en los párrafos primero y segundo de este §108. Para su inclusión será necesario que la oferta se haya ejecutado, entendiéndose por tal que el concurso se haya convocado y haya una propuesta por la comisión de selección. Igualmente podrán solicitar su inclusión en la lista actualizada otros contratados doctores que no hubieran instado antes su incorporación a estos listados. La actualización se realizará antes del 30 de abril de cada año.

§109. A los efectos de los párrafos anteriores, la fecha de acreditación a tener en cuenta es la de la resolución que corresponde a la sesión de evaluación celebrada por el correspondiente comité de la ANECA

§110. Por causas razonables y justificadas el solicitante de la promoción o estabilización podrá optar por posponer la inclusión de la plaza objeto de su promoción o estabilización en la oferta pública de empleo del año en que le pueda corresponder, aplazando su inclusión para la del año siguiente.

Igualmente, el solicitante podrá optar por posponer la convocatoria de la plaza ya incluida en la Oferta, siempre y cuando la ejecución se desarrolle en el plazo de tres años, en los términos del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

§111. Los listados correspondientes y sus actualizaciones se publicarán en el boletín oficial de la Universidad de Zaragoza.

§112. Finalmente, se aprobará la mayor oferta pública de empleo de promoción interna posible referida a plazas de catedrático de universidad, a la vista de la convocatoria de plazas a turno libre de los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

Artículo segundo. Listado de plazas al que se refiere el apartado quinto del §106 del **Texto Refundido de las Directrices de la RPT.**

NUM. PUESTO	Área de conocimiento	Departamento	Centro
21844	Didáctica Lengua y Liter.	Dpto. Didác.Leng.y CC.HH.y SS.	Facultad de Educación
22708	Economía Finan. y Contab.	Dpto. Contabilidad y Finanzas	Fac. Empresa y Gestión Pública
16847	Organización de Empresas	Dpto. Direcc. Organiza. Empresas	Facultad de Economía y Empresa
17237	Filología Inglesa	Dpto. Filolog.Inglesa y Alema.	Facultad de Economía y Empresa
20824	Ing. Procesos Fabricación	Dpto. Ingeniería Diseño Fabri.	E. Ingeniería y Arquitectura
10881	Proyectos de Ingeniería	Dpto. Ingeniería Diseño Fabri.	E. Ingeniería y Arquitectura
17136	Lenguajes y Sistemas Inf.	Dpto. Informát. Ingenie. Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura
17702	Mecánica de Fluidos	Dpto. Ciencia Technol.Mater.FI.	Escuela Politécnica Superior
17739	Dibujo	Dpto. Expres.Music.Plást.Corp.	Fac. Cienc. Sociales y Humanas
12243	Trabajo Social y Serv.Soc	Dpto. Psicología y Sociología	Fac. Cienc. Sociales y Trabajo
17284	Ing. Procesos Fabricación	Dpto. Ingeniería Diseño Fabri.	E. Ingeniería y Arquitectura

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.